



SECRETARIA.- Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que los apoderados de las partes presentan escrito donde solicitan se haga entrega al apoderado de la parte actora doctor LUIS EDUARDO TORO TORO, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) con la cual se completa el valor del acuerdo de pago presentado al despacho y que fue aprobado por auto del cinco (5) de febrero pasado. Solicitan además que se le devuelva el remanente del título Judicial consignado, el cual asciende a la suma de \$55.037.225,94, pero dentro de este proceso, se recibió embargo del remanente a favor del proceso de ARNULFO SANCLEMENTE que contra la misma entidad, se adelanta en el Juzgado. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Riohacha, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de YAILTON ALFONSO CAMPO contra ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA.

Rad. 44-001-31-05-002-2016-00056-00

En atención a lo manifestado por los apoderados de las partes en el asunto de la referencia, en el sentido que autorizan el pago de la obligación con los dineros embargados en la cuantía acordada por ellos, esto es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000,00) con lo cual se satisface a cabalidad el pago total de la obligación, conforme el artículo 461 del C. General del, Proceso, aplicado por remisión del artículo 145 del C. P. Laboral. , el Juzgado así lo ordenará, aceptando al mismo tiempo la renuncia de ejecutoria del presente auto.

Por otro lado, como aparece que por auto del veintidós (22) de febrero del año que avanza, se decreta el embargo de los remanentes a favor del proceso ejecutivo de ANULFO SANCLEMENTE CARDONA que contra la misma entidad se adelanta en el Juzgado, se procederá a colocar los dineros remanentes a favor de dicho proceso.

Por lo brevemente expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la entrega al apoderado de la parte ejecutante Dr. LUIS EDUARDO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No 84.081.412 de Riohacha y T.P No 102.735; quien tiene facultad para recibir, de la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) con lo cual se satisface a cabalidad el acuerdo de pago presentado al Juzgado y aprobado por providencia del cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), representado en título Judicial de No. 436030000227529 del 19 de febrero del 2021, por valor de \$55.037.225.94.

Como el valor del título que se ordena entregar es superior a lo acordado, se ordena su fraccionamiento en dos títulos Judiciales así:

1. Uno por valor de \$40.000.000,00 para ser entregado al apoderado de la parte actora como pago total de la obligación.

2. Otro por valor de \$15.037.225,94 como remanente. Ofíciase.

SEGUNDO: Niéguese la devolución de los dineros remanentes a la demandada, por haberse decretado su embargo para el proceso de ARNULFO SANCLEMENTE CARDONA, en providencia del veintidós (22) de febrero del año que avanza, en consecuencia remítanse a dicho proceso.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares.

CUARTO: En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza

Dora O.